

"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 011-2022-GDTI/GM/MDSA

San Antonio, 05 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo de fecha 05 de septiembre Informe Legal N° 0209-2022-transitabilidad vial mediante tratamiento de Slurry, Parchados, Señalización Horizontal y Vertical, en la Av. San Antonio este, calle N°06, Pasaje T-12, Calle 12 de Junio y Av. N° 01, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", Informe N°224-0022-OGPP/GM/MDSA, Informe N°315-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, Informe N°2057-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, Informe N°2075-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA, Carta N°037-2022-EGTM/REFM-SGI/GDTI/GM/MDSA.



CONSIDERANDO:

Que, conforme, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Articulo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



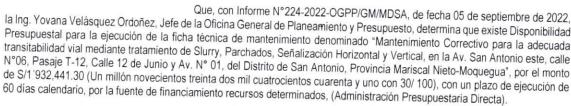
Que, conforme a los dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.



Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31216, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.



Que, mediante Informe Legal N° 0209-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 05 de septiembre del 2022, del Abogado. Edwin Arturo Cusi Rivero, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo se APRUEBE la Ficha Técnica de la Actividad "Mantenimiento Correctivo para la adecuada transitabilidad vial mediante tratamiento de Slurry, Parchados, Señalización Horizontal y Vertical, en la Av. San Antonio este, calle N°06, Pasaje T-12, Calle 12 de Junio y Av. N° 01, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".





Que, mediante Informe N°315-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Arq. Carlos Cristhian.Huamani Vargas, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa vigentes en su elaboración denominado "Mantenimiento Correctivo para la adecuada transitabilidad vial mediante tratamiento de Slurry, Parchados, Señalización Horizontal y Vertical, en la Av. San Antonio este, calle N°06, Pasaje T-12, Calle 12 de Junio y Av. cronograma de actividades establecido.

Que, con Informe N°2057-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, de fecha 26 de agosto de 2022, el Ing. Luis Ángel Ticona Quiso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la ficha técnica de Mantenimiento para evaluación y opinión técnica del denominada "Mantenimiento Correctivo para la adecuada transitabilidad Vial mediante tratamiento de Slurry, Parchados, Señalización Horizontal y Vertical, en la Av. San Antonio este, calle N°06, Pasaje T-12, Calle 12 de Junio y Av. N° 01, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".



Que, con Informe N°2075-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 26 de agosto de 2022, el Ing. Patrick J. Villanueva Castro, Sub Gerente de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el traslado a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a fin de que realice la evaluación y emita opinión técnica, Respecto a la ficha técnica denominada "Mantenimiento Correctivo para la adecuada transitabilidad Vial mediante tratamiento de Slurry, Parchados, Señalización Horizontal y Vertical, en la Av. San Antonio este, calle N°06, Pasaje T-12, Calle 12 de Junio y Av. N° 01, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con un total de presupuesto de S/. 1 932.441.30, (Un millón novecientos treinta dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 30/100).



Que, mediante Carta N°037-2022-EGTM/REFM-SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 26 de agosto de 2022, la Ing. Emely G. Ticona Maquera, responsable de la elaboración de fichas de mantenimiento, quien comunica al Sub Gerente de Infraestructura la culminación con la elaboración de la ficha técnica de Mantenimiento denominada "Mantenimiento Correctivo para la adecuada transitabilidad vial mediante tratamiento de Slurry, Parchados, Señalización Horizontal y Vertical, en la Av. San Antonio este, calle N°06, Pasaje T-12, Calle 12 de Junio y Av. N° 01, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con un total de presupuesto de de S/. 1 932.441.30, (Un millón novecientos treinta dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 30/100).



Que con Resolución de Alcaldía N°00194-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha 01-08-2022, se resuelve en su artículo Quinto: Desconcentrar y Delegar, con expresa inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial y Infraestructura, en el numeral 1) Aprobar los Planes de Trabajo y sus modificatorias, para la Elaboración de fechas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de Proyectos u obras y otras.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ficha técnica denominada "Mantenimiento Correctivo para la adecuada transitabilidad Vial mediante tratamiento de Slurry, Parchados, Señalización Horizontal y Vertical, en la Av. San Antonio este, calle N°06, Pasaje T-12, Calle 12 de junio y Av. N° 01, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal

Según detalle:

Monto

Fuente de Financiamiento

: Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, regalías, renta de aduanas y participaciones).

: 1'932.441.30 soles

Plazo de Ejecución

: 60 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ficha técnica de la Actividad denominada "Mantenimiento Correctivo para la adecuada transitabilidad Vial mediante tratamiento de Slurry, Parchados, Señalización Horizontal y Vertical, en la Av. San Antonio este, calle N°06, Pasaje T-12, Calle 12 de junio y Av. N° 01 del Distrito de San Antonio, Provincia-Mariscal Nieto-Región Moquegua", a quienes serán responsables de velar por su ejecución dentro del plazo establecido.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto -Moquegua.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las Gerencias y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

GERENCIA DI NG. LUIS GERENTE DE DESARROLLO